Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. S.G.P.R.E.I 12413

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1002 - 2019-MPS/A

Sechura, 20 de Diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 590-2019-MPS-GAJ de fecha 18 de Diciembre de. 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION** de **CALENDARIO Y PROGRAMACION GANTT ACTUALIZADO AL REINICIO DE OBRA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N° 25-2019/CSC de fecha 08 de noviembre del 2019, el representante común de consorcio San Cristóbal, se dirige al Inspector de Obra, a fin de alcanzar el cronogramas actualizados del adicional de obra N° 01, producto de la modificación del expediente técnico: "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-256 de la Calle 04 desde Av. Bayóvar hasta Av. Víctor Temoche del A.H. Vicente Chunga Aldana Sechura-Distrito de Sechura-Provincia de Sechura- Departamento de Piura, indicando que la entidad mediante el oficio N° 169-MPS-GM/GDU de fecha 22 de agosto de 2019, el contratista se aprobó el expediente de adicional y deductivo N° 01 de la Obra misma que fija un plazo de ejecución de 15 días calendarios, asimismo mediante acta de reinicio del plazo contractual anexa se determina la fecha de reinicio del plazo contractual al cual se fija el día 05 de noviembre del 2019, y al amparo sobre causales de ampliación de plazo y procedimiento, se le remite los cronogramas actualizados de avance de obra (GANTT) cronograma Valorizado y Cronograma CPM.

Que mediante Informe N° 002-2019-JLFP, de fecha 13 de Noviembre del 2019, el Inspector de Obra, informa que luego de revisado el cronograma valorizado y programación Gantt de la Obra: "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-256 de la Calle 04 desde Av. Bayóvar hasta Av. Víctor Temoche del A.H. Vicente Chunga Aldana Sechura-Distrito de Sechura-Provincia de Sechura- Departamento de Piura", presentada por el Consorcio San Cristóbal, y en base al reglamento de la Ley de Contrataciones del estado-Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y revisado la documentación presentada por el Consorcio San Cristóbal de la obra en mención, del calendario Valorizado Actualizado de Obra y Programación Gantt acreditada mediante el diagrama de Gantt, según la ampliación de plazo N° 03 aprobada mediante resolución de alcaldía N° 917-2019-MPS/A de fecha 27 de Noviembre de 2019, se recomienda aprobar con resolución de alcaldía, el Calendario Valorizado Actualizado de Obra y Programación Gantt acreditado mediante el diagrama de Gantt, referente a la ampliación de plazo N| 03 con un plazo de ejecución de Quince (15) Días calendario, con fecha de reinicio el día 05 de noviembre y fecha de culminación el día 19 de noviembre del 2019 y se debe dar el trámite para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0929-2019-MPS-GDU-SGI, de fecha 18 de Noviembre de 2019, el Sub Gerente de Infraestructura, señala que del análisis y revisado la documentación, alcanzada por el supervisor de la obra de la referencia, acerca de la entrega del calendario valorizado actualizado de obra y programación GANTT acreditado mediante el diagrama de GANTT, teniendo en cuenta la ampliación de plazo N° 03 aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0917-2019-MPS/A de fecha 27 de Noviembre de 2019, por un periodo de Quince (15) días calendario, de fecha de inicio el día 05 de noviembre de 2019 hasta el día 19 de noviembre de 2019, cumpliendo con el artículo 86 de reglamento del procedimiento de contratación publica especial para la reconstrucción con cambios y D.S. N° 071-2018-PCM, contando con la revisión y opinión favorable del inspector de obra, por lo que recomienda se apruebe vía resolución de alcaldía el calendario valorizado actualizado de obra y programación Gantt acreditado mediante el diagrama de Gantt, referente a la ampliación de plazo N° 03 con un plazo de Quince (15) días Calendarios con fecha de culminación el día 19 de noviembre de 2019.

Que, mediante Informe N° 0956-2019-MPS-GM/GDU de fecha 29 de Noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta lo dicho por la Sub Gerencia de Infraestructura, luego de haber revisado y evaluado la información alcanzado por Consorcio San Cristóbal, ante la supervisión y habiéndose actualizado el cronograma de avance de obra por Quince (15) días Calendarios, con fecha de reinicio 05 de noviembre de 2019 y fecha de culminación el día 19 de noviembre de 2019, da conformidad aprobando el calendario de avance de obra valorizado y programación GANTT, por lo que se recomienda se emita el acto resolutivo aprobando la misma.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando el Expediente administrativo se desprende el calendario valorizado de obra y programación Gantt acreditado mediante diagrama de Gantt referente a la ampliación de plazo N° 03 de la Obra: "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-256 de la Calle 04 desde Av. Bayóvar hasta Av. Víctor Temoche del A.H. Vicente Chunga Aldana Sechura-Distrito de Sechura-Provincia de Sechura- Departamento de Piura", elaborado por el contratista Consorcio San Cristóbal, y remitido mediante carta al ingeniero supervisor de obra, que después de haber realizados la evaluación aprueba los cronogramas actualizados de obra asimismo mediante informe la Sub Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Urbano, después de revisar y evaluar aprueban los cronogramas, con un plazo de ejecución de Quince (15) días Calendarios, con fecha de

culminación el día 19 de noviembre del 2019, recomendando que se debe declarar factible lo solicitado por el contratista, sobre aprobación del calendario de avance de obra valorizado y programación Gantt referente a la ampliación de plazo N° 03 de la Obra en mención, con un plazo de ejecución de Quince (15) días Calendarios, con fecha de reinicio el día 05 de noviembre y la fecha de culminación el día 19 de noviembre del 2019, por acogerse a la normatividad legal vigente de Contrataciones del estado y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, el inciso 85.2 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios y D.S. N° 071-2018PCM, respecto a las Causales de ampliación de plazo y procedimiento, establece que: 85.2) ***"La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo.*** El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor".

Que, el Artículo 32° numeral 32.6 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante D.S. N° 344 -2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *"el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, para ello debe realizar todas las acciones, que estén a su alcance, este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgado en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente"*

Que, el Articulo 151°numeral 151.1 inciso c) del D.S N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225 prescribe que: *"entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgado, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente".*

Que, el Artículo 201° numeral 201.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante D.S. N° 344 -2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *201.1). Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.*

Que, el Calendario Valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutivo APROBAR el CALENDARIO Y PROGRAMACION GANTT actualizado a la fecha de reinicio de obra solicitado.

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estad modificado mediante Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**

M.P.S. S.G.P.R.E.I. 2244

(3)...continúa Resolución de Alcaldía Nº 1002-2019-MPS/A

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACION GANTT de la Obra: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO 1-256 DE LA CALLE 04 DESDE AV. BAYÓVAR HASTA AV. VÍCTOR TEMOCHE DEL A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA SECHURA-DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"** con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendarios, con fecha de reinicio el día 05 de noviembre de 2019 y fecha de culminación el día 19 de noviembre 2019; de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4º.- Dar cuenta al Contratista Consorcio San Cristóbal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE